



AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

AVISA AL PÚBLICO

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** identificado con el radicado N°54-498-31-03-001-2012-00118-00 instaurado por **BANCO DAVIVIENDA**, a través de mandatario judicial, contra **OSCAR ARÉVALO NAVARRO**, se señaló como fecha y hora **EL DÍA OCHO (8) DE JUNIO 2022 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno denominado EL SILENCIO, junto con sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones, y todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y anexidades, con una extensión superficial de 107 hectáreas con 4.083 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Pailitas, Departamento del Cesar, distinguido con la M. I. No. 192-31268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, identificado por los siguientes linderos: “Norte, con predio de LUIS MARQUEZ ZULETA; Sur, con predio de EMILIO BECERRA, ISIDRO VELASQUEZ y CALIXTO SEPULVEDA; Oeste, con predio de JUAN BAUTISTA DIAZ; Este, con predio de LUIS MARQUEZ ZULETA, CALIXTO SEPULVEDA y JUVENAL MARQUEZ”.

- El inmueble fue avaluado comercialmente por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M. L. (\$137.761.219.00), la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo del inmueble para postores distintos del acreedor hipotecario, como quiera que para este último será el 100% del avalúo del bien hipotecado por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas.
- Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo reglado en el artículo 448 C.G.P., ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta judicial No. 54 498 20 31 001 y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

Como circunstancias especiales del remate se precisa que, el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, expidió la Circular PCSJC21-26, mediante la cual definió el protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta Judicial Virtual”, dentro del cual se establecen las reglas para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales, en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el microsítio del Juzgado; con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, lograr la participación de los ciudadanos, la seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y la reducción de los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales; concomitantemente con los lineamientos del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, informa que *“constituyó una Mesa de Trabajo con el equipo técnico del nivel central para determinar las bondades de cada aplicativo y establecer si el que tenía nuestra seccional cumplía con los requisitos señalados en la mencionada circular, concluyendo que el aplicativo de subasta virtual diseñado y estructurado localmente cumple la referida circular, habida cuenta de las semejanzas en el diseño y parámetro establecido en los protocolos de ambos procedimientos de remate.”*, llegando a la conclusión de que *“para los fines de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las audiencias de remate, **dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 (...)**”*.

En tal virtud, para ello se resalta que:

1. Para la celebración de la diligencia se hará uso de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, a la cual podrán acceder las partes y los interesados (oferentes) a través del presente link <https://call.lifesecloud.com/14258267>
2. Las posturas u ofertas del remate deberán remitirse exclusivamente de forma digital en formato pdf, legible y debidamente suscrita al correo electrónico: j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co; y contar con una contraseña.
3. La totalidad del expediente digital se encuentra disponible y digitalizado para su consulta en el siguiente link [2012-00118 DAVIVIENDA-OSCAR ARÉVALO NAVARO](#)

4. Este **AVISO** será publicitado en todo caso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, en la sección de **REMATES**.

Se puntualizan las siguientes pautas a tener en cuenta:

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL.

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co

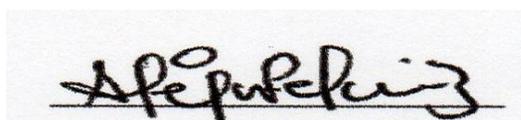
Así mismo, deberá contener el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta; contar con una contraseña, que será suministrada por el oferente únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el art. 452 del C.G.P.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con el contenido señalado y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 de C.G.P.

Anúnciese la fecha y hora del remate por medio de este aviso que será publicado por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada de remate, igualmente, por la parte interesada en un periódico de amplia circulación en la localidad, así como en el microsítio de la Página web de la Rama Judicial del Juzgado, cumpliendo así con las directrices dispuestas en el art. 450 del C. G. del P.

Finalmente, se les comunica que el SECUESTRE del bien inmueble es el señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARBOSA.

Para los efectos legales se expide el presente aviso de remate, hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).



MARIA ALEJANDRA PELAEZ SUESCUN
Secretaria